



## GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

### RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA N°003 -2024-GODUR-MPC

Cañete, 11 de marzo del 2024.

EL GERENTE DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE.

#### VISTO:

La CARTA N°32-2023-JAGO/RC/CMA, de fecha 16 de octubre del 2023, el Representante Común del CONSORCIO MARIA ANGOLA Sr. Jorge A. Gusukuma Otsuka, con CARTA N°0749-2023-JAGS-(E) SGOPYPI-GODUR/MPC, de fecha 15 de diciembre del 2023, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, la CARTA N°034-2023-JAGO/RC/CMA, de fecha 20 de diciembre del 2023, del Representante Común del CONSORCIO MARIA ANGOLA Sr. Jorge A. Gusukuma Otsuka, el INFORME N° 1680-2023-JAGS-(E)SGOPYPI-GODUR/MPC, de fecha 29 de diciembre del 2023, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, el INFORME N° 030-2024-JAGS-GODUR-MPC, de fecha 08 de enero del 2024, del Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, el INFORME N° 027-2024-JAGS-(E)SGOPYPI-GODUR/MPC, de fecha 10 de enero del 2024, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, el INFORME N° 039-2024-JAGS-GODUR-MPC, de fecha 10 de enero del 2024, del Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, con INFORME N°022-2024-OT-OGAF-MPC, de fecha 11 de enero del 2024, de la Jefa de la Oficina de Tesorería, el INFORME N° 40-2024-OCC-OGAF-MPC, de fecha de recepción 11 de enero del 2024, de la Oficina de Contabilidad y Costos, el INFORME N° 062-2024-JAGS-(E)SGOPYPI-GODUR/MPC, de fecha 17 de enero 2024, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, el INFORME N° 084-2024-JAGS-GODUR-MPC, de fecha 18 de enero del 2024, del Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, el INFORME LEGAL N° 77-2024-OGAJ-MPC, de fecha de recepción 29 de enero del 2024, de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el INFORME N° 0246-2024-JAGS-(E)SGOPYPI-GODUR/MPC, de fecha 19 de febrero del 2024, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, el INFORME N° 287-2024-JAGS-GODUR-MPC, de fecha de recepción 20 de febrero del 2024, del Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, el INFORME N° 0080-2024-RELR-OGPPYTI -MPC, de fecha 20 de febrero del 2024, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, el INFORME N° 262-2024-JAGS-(E)SGOPYPI-GODUR/MPC, de fecha 20 de febrero del 2024, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, el MEMORANDUM N° 1179-2024-OGAF/MPC, de fecha 26 de febrero del 2024, del Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, el MEMORANDUM N° 0604-2024-RELR-OGPPYTI -MPC de fecha de recepción 28 de febrero del 2024, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información y el INFORME N° 028-2024-OGAF/MPC, de fecha de recepción 29 de febrero del 2024, del Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas donde se solicita la **APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA: "CREACIÓN DEL PUENTE MARÍA ANGOLA, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES CUI N° 2465806, y:**

#### CONSIDERANDO:

##### PRIMERO: MARCO NORMATIVO:

El Artículo 179° de la Constitución Política del Estado, modificado por la reforma constitucional N°28067, en concordancia con el II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Los Gobiernos Locales gozan de Autonomía política del Perú, para las Municipalidades radica en la facultan de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a las normas que regulan la ejecución de Obras Públicas, Resolución de Contraloría N°195-88-CG, es pertinente la aprobación mediante Acto Resolutivo de la Liquidación Técnica Financiera de obras ejecutadas por la Municipalidad;

Que, la liquidación final del contrato de obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad, debiendo enmarcarse dentro del procedimiento de la Ley del Sistema Nacional de Contabilidad Ley N°28780, Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y conforme a la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado;





## GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

Que, el Artículo 209° inc. 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que, El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida (...);

### SEGUNDO: DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Que, con fecha 23 de junio del 2022, el comité de selección, según corresponda, adjudico la buena pro de la LICITACION PUBLICA N°004-2022-MPC/CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA para la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL PUENTE MARÍA ANGOLA, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES CUI N° 2465806, al CONSORCIO MARIA ANGOLA conformado por las empresas GRADENCO INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L., CORPESCON PERU CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., CPS INGENIEROS CONSULTORES S.A.C., Y CONSTRUCTORA & INMOBILIARIA ESPINAR S.A.C., cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato;

- El monto del contrato asciende a la suma de: **S/ 3,014,513.92 (TRES MILLONES CATORCE MIL QUINIENTOS TRECE CON 92/100 SOLES) incluido IGV.**
- El plazo para la ejecución de la obra es de ciento cincuenta (150) días calendario.
- La garantía de fiel cumplimiento equivalente al 10% del monto contratado, cuya suma es de **S/ 301,451.40 (trescientos un mil cuatrocientos cincuenta y uno con 40/100 soles) incluido el impuesto general a las ventas (IGV)**, se realizó a través de **CARTA FIANZA.**

Que, con fecha 01 de agosto del 2022, se firma el **CONTRATO N° 028-2022-SGLCPYM/GAF/MPC**, entre la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE** y la empresa **CONSORCIO MARIA ANGOLA** conformado por las empresas **GRADENCO INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L., CORPESCON PERU CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., CPS INGENIEROS CONSULTORES S.A.C., Y CONSTRUCTORA & INMOBILIARIA ESPINAR S.A.C.**, para la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL PUENTE MARÍA ANGOLA, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES CUI N° 2465806, por un monto de **S/ 3,014,513.92 (TRES MILLONES CATORCE MIL QUINIENTOS TRECE CON 92/100 SOLES) incluido IGV**, el cual se ejecutará bajo el sistema de contratación de Precios Unitarios y en un plazo de ejecución de 150 días calendarios;

Que, con fecha 16 días del mes de agosto del 2022, se firma **EL ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** para la obra "CREACIÓN DEL PUENTE MARÍA ANGOLA, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES CUI N° 2465806;

Que, con fecha 17 de agosto 2022, se suscribe el **ACTA DE INICIO DE EJECUCION DE OBRA**, luego de cumplir con todas las condiciones que se establecen en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante **DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF** (vigente a partir del 30 de enero del 2019), modificado mediante **DECRETO SUPREMO N°377-2019-EF**, modificado mediante **DECRETO SUPREMO N°168-2020-EF**, modificado mediante **DECRETO SUPREMO N°250-2020-EF** y modificado mediante **DECRETO SUPREMO N°162-2021-EF**;

Que, con fecha 23 de Julio de 2023, mediante **ASIENTO N° 346** del residente de obra, obteniéndose el 100% de las metas pactadas en el contrato principal y sus modificaciones contractuales; y el **ASIENTO N° 347** del Supervisor de obra, detallando la ejecución de la Obra al 100%, de la Obra denominada "CREACIÓN DEL PUENTE MARÍA ANGOLA, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES CUI N° 2465806, y por lo tanto solicita conformación de Comité de Recepción de Obra respectiva para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°129-2023-GM-MPC** de fecha 18 de agosto del 2023, se nombra y se conforma al comité de recepción de la obra "CREACIÓN DEL PUENTE MARÍA ANGOLA, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES CUI N° 2465806, el cual está integrado por el Ing. José Antonio Gonzales Samán (presidente), Ing. Marcial Elías Adriano Cuya (1er Miembro), Abog. Julio Fernando Pecho Peche (2do Miembro) y Ing. Ruth Katia Lifonso Balbin (Asesor Técnico);

Que, con fecha 20 de setiembre del 2023, se suscribe **EL ACTA DE RECEPCION DE OBRA** "CREACIÓN DEL PUENTE MARÍA ANGOLA, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES CUI N° 2465806;

### TERCERO: RESPECTO A LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA





Municipalidad  
Provincial de  
Cañete

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

Que, mediante la **CARTA N°32-2023-JAGO/RC/CMA**, de fecha 16 de octubre del 2023, el Representante Común del **CONSORCIO MARIA ANGOLA Sr. Jorge A. Gusukuma Otsuka**, remite la Liquidación de la Obra: **"CREACIÓN DEL PUENTE MARÍA ANGOLA, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO LIMA"**, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES CUI N° 2465806, dentro de los plazos establecidos según la normativa aplicable;

Que, mediante la **CARTA N°0749-2023-JAGS-(E) SGOPYPI-GODUR/MPC**, de fecha 15 de diciembre del 2023, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, la entidad remite las observaciones de la liquidación de obra **"CREACIÓN DEL PUENTE MARÍA ANGOLA, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO LIMA"**, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES CUI N° 2465806;

Que, mediante la **CARTA N°034-2023-JAGO/RC/CMA**, de fecha 20 de diciembre del 2023, del Representante Común del **CONSORCIO MARIA ANGOLA Sr. Jorge A. Gusukuma Otsuka**, remite la subsanación de observaciones de Liquidación de contrato de Obra: **"CREACIÓN DEL PUENTE MARÍA ANGOLA, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO LIMA"**, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES CUI N° 2465806, dentro de los plazos establecidos según la normativa aplicable;

### CUARTO: DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO N° 028-2022-SGLCPYM/GAF/MPC

Que, con fecha 23 de junio del 2022, el comité de selección, según corresponda, adjudico la buena pro de la LICITACION PUBLICA N°004-2022-MPC/CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA para la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: **"CREACIÓN DEL PUENTE MARÍA ANGOLA, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO LIMA"**, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES CUI N° 2465806, al **CONSORCIO MARIA ANGOLA** conformado por las empresas **GRADENCO INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L., CORPESCON PERU CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., CPS INGENIEROS CONSULTORES S.A.C., Y CONSTRUCTORA & INMOBILIARIA ESPINAR S.A.C.**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato;

Que, la liquidación final del contrato de obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad, debiendo estar enmarcado dentro del Procedimiento de la Ley del Sistema Nacional de Contabilidad Ley N° 28708, Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y conforme a la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, en este contexto conforme al Artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala:

**209.1.** El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, **dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida.** Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

**209.2.** Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

**209.3.** En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

**209.4.** La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

**209.5.** Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

**209.6.** En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas".







## GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

Que, mediante el **INFORME LEGAL N° 77-2024-GAJ-MPC**, de fecha de recepción 29 de enero del 2024, de la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal: por lo cual resulta **PROCEDENTE** la **APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA: "CREACIÓN DEL PUENTE MARÍA ANGOLA, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES CUI N° 2465806;**

Que, mediante el **INFORME N° 0246-2024-JAGS-(E) SGOYPPI-GODUR/MPC**, de fecha 19 de febrero del 2024, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, solicita modificación presupuestal para completar el saldo para la cancelación de la formula polinómica de la obra denominada: **"CREACIÓN DEL PUENTE MARÍA ANGOLA, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES CUI N° 2465806;**

Que, mediante el **INFORME N° 287-2024-JAGS-GODUR-MPC**, de fecha de recepción 20 de febrero del 2024, del Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información la modificación presupuestal para completar el saldo para la cancelación de la formula polinómica de la obra denominada: **"CREACIÓN DEL PUENTE MARÍA ANGOLA, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES CUI N° 2465806, por el monto de: S/ 231,930.14 soles. incluido el IGV;**

Que, mediante el **INFORME N° 0080-2024-RELR-OGPPYTI -MPC**, de fecha 20 de febrero del 2024, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, realiza la modificación presupuestaria y asimismo otorga disponibilidad presupuestal para la meta 0171, asimismo manifiesta que lo solicitado ha sido incorporado dentro del presupuesto institucional modificado PIM 2024, por lo que cuenta con la disponibilidad presupuestal el cual se encuentra registrado dentro de la secuencia funcional programática de gastos a detallar, por el monto total de S/ 231,930.14 soles;

Que, mediante el **INFORME N° 262-2024-JAGS-(E) SGOYPPI-GODUR/MPC**, de fecha 20 de febrero del 2024, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, remite la disponibilidad presupuestal de la formula polinómica para tramite de certificación de la **LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA: "CREACIÓN DEL PUENTE MARÍA ANGOLA, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES CUI N° 2465806, por el monto de: S/ 231,930.14;**

Que, mediante el **MEMORANDUM N° 1179-2024-OGAF/MPC**, de fecha 26 de febrero del 2024, del jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita la Certificación Presupuestal y proseguir con el acto resolutorio de la **LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA: "CREACIÓN DEL PUENTE MARÍA ANGOLA, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES CUI N° 2465806;**

Que, mediante el **MEMORANDUM N° 0604-2024-RELR-OGPPYTI -MPC**, de fecha de recepción 28 de febrero del 2024, del jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, remitiendo la Certificación Presupuestal N° 503 por el concepto pago de reajuste de formula polinómica de la liquidación de la obra: **"CREACIÓN DEL PUENTE MARÍA ANGOLA, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES CUI N° 2465806;**

Que, mediante el **INFORME N° 028-2024-OGAF/MPC**, de fecha 28 de febrero del 2024, del jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, remite la Certificación Presupuestal N° 503 por el concepto pago de reajuste de formula polinómica de la liquidación de la obra: **"CREACIÓN DEL PUENTE MARÍA ANGOLA, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES CUI N° 2465806;**

### QUINTO: DEL REAJUSTE DE LA FÓRMULA POLINÓMICA:

Que, finalmente el Sub Gerente de Obras Públicas, y Proyectos de Inversión informa que luego de evaluación y revisión de la liquidación del **CONTRATO N° 028-2022-SGLCPYM/GAF/MPC**, entre la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE** y la empresa **CONSORCIO MARIA ANGOLA** conformado por las empresas **GRADENCO INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L., CORPESCON PERU CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., CPS INGENIEROS CONSULTORES S.A.C., Y CONSTRUCTORA & INMOBILIARIA ESPINAR S.A.C.**, para la ejecución de la obra **"CREACIÓN DEL PUENTE MARÍA ANGOLA, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES CUI N° 2465806**, por un monto de **S/ 3,014,513.92 (TRES MILLONES CATORCE MIL QUINIENTOS TRECE CON 92/100 SOLES) incluido IGV**, el cual se ejecutará bajo el sistema de contratación de Precios Unitarios y en un plazo de ejecución de 150 días calendarios, por lo que **RECOMIENDA** aprobar mediante acto resolutorio la liquidación del contrato de la obra en mención de acuerdo al siguiente detalle:





## GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

### DEL CONTRATO PRINCIPAL

$$k = 0.235 * (Mr/Mo) + 0.199 * (Ar/Ao) + 0.078 * (Cr/Co) + 0.109 * (AMr/AMo) + 0.169 * (Mr/Mo) + 0.068 * (Dr/Do) + 0.142 * (Ir/Io)$$

SÍMBOLO	ELEMENTO REPRESENTATIVO	CÓDIGO	% INCIDEN.	COEFICIENTE DE INCIDENCIA
M	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	47	100.00%	0.235
CAM	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO	03	100.00%	0.199
	CEMENTO PORTLAND TIPO I	21	100.00%	0.078
	AGREGADO GRUESO	05	61.468%	0.109
M	MADERA NACIONAL PARA ENCOFRADO Y CARPINTERIA	43	38.532%	
DF	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	49	100.00%	0.169
	DÓLAR MAS INFLACION DEL MERCADO USA	30	100.00%	0.068
I	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	39	100.00%	0.142

### ÍNDICES UNIFICADOS

Agos-22	k	Set.-22	k	Dic.-22	k	Enero-23	k	Feb.-23	k	Abril-23	k	Mayo-23	k	Junio-23	k	Julio-23	k
702.100	0.252	702.100	0.252	704.780	0.253	704.780	0.253	704.780	0.253	704.780	0.253	738.610	0.266	738.610	0.266	738.610	0.266
894.620	0.224 0.091 0.071	913.200	0.229 0.091 0.070	898.830	0.225 0.091 0.071	918.290	0.230 0.096 0.071	903.900	0.226 0.096 0.071	878.710	0.220 0.096 0.071	842.280	0.211 0.095 0.071	806.210	0.202	826.740	0.207
524.430		525.720		520.440		550.840		550.840		549.070		548.000		539.610	0.094	562.130	0.098
260.490		257.550		259.400		260.100		261.370		261.750		258.760		258.430	0.070	259.580	0.071
996.600	0.043	1001.880	0.044	994.620	0.043	994.470	0.043	998.820	0.043	996.080	0.043	994.100	0.043	994.210	0.043	989.130	0.043
426.540	0.179 0.071	436.490	0.183 0.072	425.610	0.178 0.070	431.150	0.181 0.070	426.070	0.179 0.070	419.050	0.176 0.068	415.540	0.174 0.068	410.520	0.172	422.940	0.177
673.090		688.550		663.280		669.970		662.850		652.490		647.590		640.970	0.067	658.930	0.069
533.270	0.153	535.120	0.153	543.390	0.156	544.990	0.156	551.820	0.158	556.660	0.159	555.810	0.159	557.980	0.160	560.080	0.160
Kr	1.084		1.094		1.087		1.100		1.096		1.086		1.087		1.074		1.091

Val. N°	Fecha	VALORIZACIÓN		K-1	REAJUSTE PROGRAMA DO	REAJUSTE REAL	Reintegro Autorizado Bruto	Deducciones por Adelanto	Reintegro Autorizado Neto INC/IGV
		Programada	Real		Reajuste	Reajuste			
		1,141,792.64	1,141,792.64		192,937.54	192,740.16	192,740.16		192,740.16
VALORIZACIÓN N°01	AGOSTO 2022	215,084.52	215,084.52	0.084	18,067.10	18,067.10	18,067.10		
VALORIZACIÓN N°02	SEPTIEMBRE 2022	102,083.40	102,083.40	0.094	9,595.84	9,595.84	9,595.84		



Municipalidad  
Provincial de  
Cañete

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

VALORIZACION N°03	DICIEMBRE 2022	77,226.95	321,571.83	0.087	6,718.74	27,976.75	27,976.75			
VALORIZACION N°04	ENERO 2023	114,554.19	199,499.97	0.100	11,455.42	19,950.00	19,950.00			
VALORIZACION N°05	FEBRERO 2023	390,766.68	255,625.26	0.096	37,513.60	24,540.03	24,540.00			
VALORIZACION N°06	ABRIL 2023	393,462.35	340,591.70	0.086	33,837.76	29,290.89	29,290.89			
VALORIZACION N°07	MAYO 2023	285,764.93	327,227.71	0.087	24,861.55	28,468.81	28,468.81			
VALORIZACION N°08	JUNIO 2023	624,027.97	215,559.29	0.074	46,178.07	15,951.39	15,951.39			
VALORIZACION N°09	JULIO 2023	351,701.84	207,685.34	0.091	32,004.87	18,899.37	18,899.37			
DEDUCTIVO										
VALORIZACION N°05	FEBRERO	S/- 11,842.12	S/ 0.00	0.096	-1,136.84	0.00	-			
VALORIZACION N°06	ABRIL	S/-175,294.21	S/ 0.00	0.086	-15,075.30	0.00	-			
VALORIZACION N°07	MAYO	S/-110,621.97	S/ 0.00	0.087	-9,624.11	0.00	-			
VALORIZACION N°08	JUNIO	S/-19,718.28	S/ 0.00	0.074	-1,459.15	0.00	-			
									<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/ 192,740.16</b>
									<b>IGV 18%</b>	<b>S/ 34,693.23</b>
									<b>TOTAL, REINTEGRO CONTRATO PRINCIPAL</b>	<b>S/ 227,433.39</b>

De los cuadros podemos apreciar, que el reajuste por el contrato principal es de **S/ 227,433.39 (Doscientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 39/100 soles incluye IGV)**. Esto es producto de los reajustes de la obra denominada: "CREACIÓN DEL PUENTE MARÍA ANGOLA, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE- DEPARTAMENTO LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES CUI N° 2465806.

### DEL ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01

$$K = 0.168 * (Mr/Mo) + 0.078 * (ACr/ACo) + 0.330 * (Ar/Ao) + 0.282 * (MFr/MFo) + 0.142 * (Ir/Io)$$

CONCEPTO	CÓDIGO	% INCIDEN.	COEFICIENTE DE INCIDENCIA
MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	47	100.00%	0.168
ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO	03	65.385%	0.078
CEMENTO PORTLAND TIPO V	39	34.615%	
AGREGADO GRUESO	05	100.00%	0.330
FLETE TERRESTRE	32	4.255%	0.282
MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	49	95.745%	
INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	39	100.00%	0.142





Municipalidad  
Provincial de  
Cañete

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

Dic-22	k	Enero -23	k	Feb. -23	k	Abril -23	k	Mayo -23	k	Junio -23	k
704.780	0.169	704.780	0.169	704.780	0.169	704.780	0.169	738.610	0.177	738.610	0.177
898.830	0.051	918.290	0.052	903.900	0.052	878.710	0.050	842.280	0.048	806.210	0.046
522.580	0.027	572.580	0.030	572.580	0.030	572.580	0.030	572.580	0.030	572.580	0.030
259.400	0.329	260.100	0.330	261.370	0.331	261.750	0.332	258.760	0.328	258.430	0.327
539.590	0.012	539.590	0.012	539.860	0.012	539.860	0.012	547.750	0.012	547.750	0.012
425.610	0.269	431.150	0.273	426.070	0.270	419.050	0.265	415.540	0.263	410.520	0.260
543.390	0.145	544.990	0.145	551.820	0.147	556.660	0.148	555.810	0.148	557.980	0.149
Kr	1.002		1.011		1.011		1.006		1.006		1.001

Val. N°	Fecha	VALORIZACIÓN		K-1	REAJUSTE PROGRAMADO	REAJUSTE REAL	Reintegro Autorizado Bruto	Deducciones por Adelanto		Reintegro Autorizado Neto INC/IGV
		Programada	Real		Reajuste	Reajuste		DIRE CTO	MATE RIALES	
		694,911.29	694,911.29		4,126.05	3,810.81	3,810.81	-	-	3,810.81
VALORIZACIÓN N°01	DIC. 2022	S/ 210,395.98	S/187,217.61	0.002	420.79	374.44	374.44			
VALORIZACIÓN N°02	ENERO 2023	S/ 122,373.88	S/ 80,816.69	0.011	1,346.11	888.98	888.98			
VALORIZACIÓN N°03	FEBRERO 2023	S/ 118,782.31	S/ 94,951.09	0.011	1,306.61	1,044.46	1,044.46			
VALORIZACIÓN N°04	ABRIL 2023	S/ 136,976.92	S/138,359.73	0.006	821.86	830.16	830.16			
VALORIZACIÓN N°05	MAYO 2023	S/ 24,858.95	S/ 95,841.90	0.006	149.15	575.05	575.05			
VALORIZACIÓN N°06	JUNIO 2023	S/ 81,523.25	S/ 97,724.27	0.001	81.52	97.72	97.72			
<b>SUB TOTAL</b>										<b>S/ 3,810.81</b>
IGV 18%										<b>S/ 685.94</b>
<b>TOTAL, REINTEGRO DE ADICIONAL N° 01</b>										<b>S/ 4,496.75</b>

De los cuadros podemos apreciar que el contratista cuenta con **UN SALDO A FAVOR POR REAJUSTE DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01 de S/.4,496.75 (Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 75/100 soles incluye IGV) de reajuste por adicional de obra denominada: "CREACIÓN DEL PUENTE MARÍA ANGOLA, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES CUI N° 2465806.**

### MONTO DE INVERSIÓN:

La ejecución de los trabajos de la obra del contrato principal y adicional de obra N°01, se han desarrollado dentro de los plazos previstos en los expedientes técnicos del contrato principal y sus modificaciones contractuales del proyecto, habiéndose culminado finalmente la obra el 23 de julio del 2023, llegándose a culminar las metas previstas, para lo cual se tiene los siguientes avances:

- Contrato Principal:** Los trabajos correspondientes al contrato principal se desarrollaron de acuerdo con lo establecido en los documentos contractuales, cumpliendo con los plazos establecidos y alcanzando un progreso acorde a lo planificado.





## GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

- Adicional de Obra:** Los trabajos correspondientes al contrato principal se desarrollaron de acuerdo con lo establecido en los documentos contractuales, cumpliendo con los plazos establecidos y alcanzando un progreso acorde a lo planificado.
- Penalidad:** hubo 1 penalidad, lo cual fue pagada a la Entidad en la Valorización N°01 por el monto de S/. 6,029.03 soles.

### SALDO DE LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO DE OBRA POR REAJUSTE:

El saldo de liquidación del contrato de obra, a favor del contratista es por el monto de **S/231,930.14 (doscientos treinta y un mil novecientos treinta con 14/100 soles, incluye IGV)**, resultado de **S/ 196,550.97 (ciento noventa y seis mil quinientos cincuenta con 97/100 soles)** por concepto de reajuste neto de contrato principal de obra y modificatorias, con la fórmula polinómica del presupuesto aprobado + **S/ 35,379.17 (treinta y cinco mil trescientos setenta y nueve con 17/100)** por concepto de IGV 18%.

CONCEPTO	MONTO S/.
Saldo por Reajuste neto al contrato principal. (monto sin IGV)	S/. 192,740.16
Saldo por Reajuste neto de adicional de obra N° 01. (monto sin IGV)	S/. 3,810.81
<b>SUB TOTAL EJECUTADO</b>	<b>S/. 196,550.97</b>
IGV (18%)	S/35,379.17
<b>MONTO DE INVERSIÓN (MONTO AUTORIZADO)</b>	<b>S/.231,930.14</b>

### DEVOLUCIÓN DE FONDO DE GARANTÍA:

El monto por devolver al contratista, es por la garantía de fiel cumplimiento (10 % del Monto de contrato), lo cual se realizó de acuerdo a las cláusulas de su contrato mediante carta fianza. Asimismo, el contratista presentó una segunda carta fianza por la ejecución del adicional de obra N°01 (10% del monto presupuestado), con lo cual se tiene una retención total que asciende a la suma de **S/. 345,988.70 (trescientos cuarenta y cinco mil novecientos ochenta y ocho con 70/100 soles, inc. IGV)**.

CONCEPTO	MONTO S/.
Garantía de Fiel cumplimiento – Contrato Principal	
CARTA FIANZA	S/301,451.40
Garantía de Fiel cumplimiento – Adicional de Obra N°01	
CARTA FIANZA	S/44,537.30
Garantía devuelta	S/0.00
<b>TOTAL, DE MONTO POR DEVOLVER AL CONTRATISTA</b>	<b>S/345,988.70</b>

### RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
<b>(A) DE LAS VALORIZACIONES</b>	<b>S/2,879,840.31</b>	<b>S/2,879,840.31</b>	<b>S/0.00</b>
Ppto. Principal	S/2,184,929.02	S/2,184,929.02	S/0.00
Ppto. Adicional de obra N° 01	S/694,911.29	S/694,911.29	S/0.00
<b>(B) REAJUSTE DE PRECIOS</b>	<b>S/ 196,550.97</b>	<b>S/0.00</b>	<b>S/ 196,550.97</b>
Reajuste del Contrato. Principal	192,740.16	S/0.00	192,740.16
Reajuste del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01	S/3,810.80	S/0.00	S/3,810.80
<b>(C) ADELANTOS OTORGADOS</b>			<b>S/0.00</b>
<b>(D) DEDUCCIÓN DE REINTEGROS</b>			<b>S/0.00</b>
<b>(E) MAYORES GASTOS GENERALES</b>			<b>S/0.00</b>



Municipalidad  
Provincial de  
Cañete

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

(F) TOTAL, GENERAL (A+B+C+D+E)	S/ 3,076,391.28	S/ 2,879,840.31	S/ 196,550.97
(G) IGV (18%)	S/ 553,750.43	S/ 518,371.26	S/ 35,379.17
(H) COSTO TOTAL DE OBRA (F+G)	S/ 3,630,141.71	S/ 3,398,211.57	S/ 231,930.14
(J) MONTO DE LIQUIDACIÓN (saldo de liquidación)			S/ 231,930.14
(L) FONDO DE GARANTÍA	retenido	devuelto	saldo por devolver
			S/345,988.70
Carta Fianza N°01 - Garantía Fiel cumplimiento contrato principal	S/301,451.40	S/0.00	
Carta Fianza N°02 - Garantía Fiel cumplimiento Adicional N°01	S/44,537.30	S/0.00	
TOTAL, DEVOLVER POR GARANTÍA (CARTA FIANZA)			S/ 345,988.70
TOTAL, MONTO A FAVOR DEL CONTRATISTA (J+L)			S/ 577,918.84

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 59-2023-AL/MPC, de fecha 07 de febrero del 2023, donde se delega las funciones al Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y contando con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de inversión;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA: "CREACIÓN DEL PUENTE MARÍA ANGOLA, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES CUI N° 2465806, según el CONTRATO N°028-2022-SGLCPYM/GAF/MPC, siendo el costo total de ejecución de la obra de S/ 3,630,141.71 soles incl. IGV, de acuerdo al siguiente detalle:**

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
(A) DE LAS VALORIZACIONES	S/2,879,840.31	S/2,879,840.31	S/0.00
Ppto. Principal	S/2,184,929.02	S/2,184,929.02	S/0.00
Ppto. Adicional de obra N° 01	S/694,911.29	S/694,911.29	S/0.00
(B) REAJUSTE DE PRECIOS	S/ 196,550.97	S/0.00	S/ 196,550.97
Reajuste del Contrato. Principal	192,740.16	S/0.00	192,740.16
Reajuste del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01	S/3,810.80	S/0.00	S/3,810.80
(C) ADELANTOS OTORGADOS			S/0.00
(D) DEDUCCIÓN DE REINTEGROS			S/0.00
(E) MAYORES GASTOS GENERALES			S/0.00
(F) TOTAL, GENERAL (A+B+C+D+E)	S/ 3,076,391.28	S/ 2,879,840.31	S/ 196,550.97
(G) IGV (18%)	S/ 553,750.43	S/ 518,371.26	S/ 35,379.17
(H) COSTO TOTAL DE OBRA (F+G)	S/ 3,630,141.71	S/ 3,398,211.57	S/ 231,930.14
(J) MONTO DE LIQUIDACIÓN (saldo de liquidación)			S/ 231,930.14
(L) FONDO DE GARANTÍA	retenido	devuelto	saldo por devolver
			S/345,988.70
Carta Fianza N°01 - Garantía Fiel cumplimiento contrato principal	S/301,451.40	S/0.00	
Carta Fianza N°02 - Garantía Fiel cumplimiento Adicional N°01	S/44,537.30	S/0.00	
TOTAL, DEVOLVER POR GARANTÍA (CARTA FIANZA)			S/ 345,988.70
TOTAL, MONTO A FAVOR DEL CONTRATISTA (J+L)			S/ 577,918.84





Municipalidad  
Provincial de  
Cañete

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

**ARTÍCULO SEGUNDO: REALIZAR**, la devolución de la Garantía de Fiel cumplimiento de la carta fianza N° 01 y N° 02 a favor de la Empresa **CONSORCIO MARIA ANGOLA** conformado por las empresas **GRADENCO INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L.**, **CORPESCON PERU CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, **CPS INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.**, Y **CONSTRUCTORA & INMOBILIARIA ESPINAR S.A.C.**, por el monto de **S/. 345,988.70 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 70/100 SOLES, INC. IGV)**, cuyo monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

**ARTÍCULO TERCERO: APROBAR** el reajuste de La fórmula polinómica que asciende al monto de **S/ 231,930.14 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 14/100 SOLES, INCLUYE IGV)**, a favor de la contratista **CONSORCIO MARIA ANGOLA** conformado por las empresas **GRADENCO INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L.**, **CORPESCON PERU CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, **CPS INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.**, Y **CONSTRUCTORA & INMOBILIARIA ESPINAR S.A.C.**

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, la presente resolución a la Contratista, Supervisor de la Obra, Gerencia Municipal Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, y la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, para su conocimiento y cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR**, al jefe de la Oficina de Tecnología de la Información, Racionalización y Estadística la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLAS.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Mjtr. Ing. José A. González Samán  
GERENTE DE OBRAS DESARROLLO URBANO Y RURAL

